



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **21/08/2016 00:18**

Número de Folio: **01339116**

Nombre o denominación social del solicitante: **Rafael Ibarra**

Información que requiere: **Asignación presupuestal al Capítulo 1000 Servicios Personales, Concepto 1500 Otras prestaciones sociales y económicas, partida genérica 152 Indemnizaciones de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 del Poder Judicial del Estado y la lista de las personas a las que se reconoció el derecho de aplicarles la partida genérica, identificando la partida específica.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Me interesa la lista de las cantidades, no tanto las personas. ES PARA MI TESIS PROFESIONAL**

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Quando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **12/09/2016**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que

deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **29/08/2016**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **25/08/2016** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
**“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**

Folio Infomex: 01339116

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/412/16

Interesado: Rafael Ibarra.

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 07 de Septiembre de 2016.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día veintiuno de agosto de dos mil dieciséis, a las cero horas con dieciocho minutos recibida en esta Unidad con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, correspondiéndole el **folio Infomex 01339116**, formulada por **Rafael Ibarra** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/171/2016**, en la que requiere lo siguiente:

**“...Asignación presupuestal al Capítulo 1000 Servicios Personales, Concepto 1500 otras prestaciones sociales y económicas, partida genérica 152 indemnizaciones de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 del Poder Judicial del Estado y la lista de las personas a las que se les reconoció el derecho de aplicarles la partida genérica, identificando la partida específica....”**-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, se procedió a requerir la información en comento, al LCP. Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial, a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/392/16.-----

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior, se recibió respuesta del LCP. Samuel Méndez Vidal, Encargado del Despacho de la Tesorería Judicial, por medio del Oficio No. TJ/585/2016.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
**“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**

En atención a que la información solicitada por Rafael Ibarra, esta se encuentra disponible mediante el Oficio No. TJ/585/2016, el cual se adjunta a este acuerdo. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

**TERCERO:** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----CONSTE.**



2016

"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
TESORERIA JUDICIAL  
TJ/585/2016**

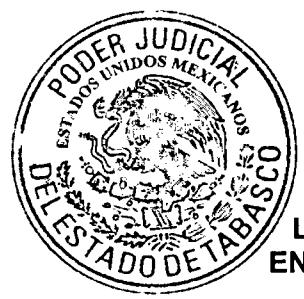
Villahermosa, Tabasco, a 26 de Agosto de 2016.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION.  
Presente.**

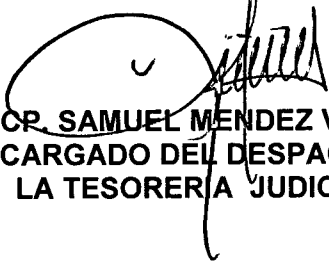
En atención a su oficio similar número TSJ/OM/UT/392/16 de fecha 23 de Agosto de 2016, donde solicita información en referencia a la petición que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/171/2016: "...Asignación presupuestal al Capitulo 1000 Servicios Personales, Concepto 1500 otras prestaciones sociales y económicas, partida genérica 152 indemnizaciones de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 del Poder Judicial del Estado y la lista de las personas a las que se les reconoció el derecho de aplicarles la partida genérica, identificando la partida específica ..."**

Al respecto, le envió la información solicitada. Sin otro particular, reitero a usted un afectuoso saludo.



**ATENTAMENTE**

  
**LCP. SAMUEL MENDEZ VIDAL.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
LA TESORERIA JUDICIAL**

c.c.p. Archivo.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
TESORERIA JUDICIAL  
COORDINACION DE CONTROL PRESUPUESTAL**

VILLAHERMOSA, TABASCO, 23 DE AGOSTO DE 2016

**OFICIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA No. TSJ/OM/UT/392/16**

**PJ/UTAIP/171/2016: "...Asignación presupuestal al Capítulo 1000 Servicios Personales, Concepto 1500 otras prestaciones sociales y económicas, partida genérica 152 indemnizaciones de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 del Poder Judicial del Estado y la lista de las personas a las que se les reconoció el derecho de aplicarles la partida genérica, identificando la partida específica....."**

**ASIGNACIONES PRESUPUESTALES**

**Capítulo 1000.- Servicios Personales**

**Concepto 1500.- Otras Prestaciones Sociales y Económicas**

**GENERICA 152.- Indemnizaciones**

**Partida Especifica 15201.- Indemnizaciones por Accidentes en el Trabajo.**

*Informacion Presupuestal del 1° de Enero del 2010 al Primer Semestre del Presupuesto de Egresos 2016*

<b>EJERCICIO</b>	<b>ASIGNACION PPTAL</b>
2010	-
2011	-
2012	-
2013	-
2014	-
2015	-
2016	-

Nota: Dentro de estos ejercicios no se encontro Asignación Presupuestal por el concepto de la Partida Generica, 152 Indemnizaciones